

Políticas para el Cierre de Ejercicio

227. Las fechas límite para el corte de información del cierre presupuestal y contable, así como la recepción de documentación para tramitar órdenes de pago y cancelación de vales, se darán a conocer mediante circular y calendario emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas.
228. Los vales pendientes de comprobar al cierre contable del ejercicio se considerarán adeudos del empleado.
229. A partir del primer día hábil del mes de enero en que se inicia el ejercicio presupuestal, no se aceptarán documentos para pago que tuvieran fecha del ejercicio inmediato anterior. Es responsabilidad del titular de la entidad académica o dependencia no presentar la documentación correspondiente en las fechas establecidas para el cierre del ejercicio presupuestal.

PROPONE	AUTORIZA	FECHA AUTORIZACIÓN	NO DE VER. / ACT.	PÁGINA
Dirección General de Recursos Financieros, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Materiales y Unidad de Organización y Métodos	Secretaría de Administración y Finanzas Dirección de Planeación Institucional	02-01-06	2 / 0	55/63